

PLIEGO TECNICO

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de custodia y vigilancia en el Depósito Municipal de Vehículos, apoyo y colaboración en las labores de cobro de tasas y multas, notificación de denuncias a quienes acudan a retirar los vehículos cuyo traslado genere cobro de tasa y de otras labores complementarias de las primeras.

La ubicación del citado servicio situado en el Depósito Municipal de Vehículos, (D.M.V.) sito en C/. Del Voluntariat s/n. (detrás de Gesa).

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN;

La duración del presente contrato será de dos (2) años, a contar desde la firma del inicio del contrato. Pudiéndose prorrogar por sucesivos períodos anuales hasta un máximo de otros dos (2).

ARTÍCULO 3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario deberá disponer siempre del personal necesario y con la cualificación y habilitación suficiente para la prestación del servicio, ateniéndose en cada momento a las exigencias del mismo de acuerdo con el principio de búsqueda de la máxima eficacia.

El adjudicatario deberá contar con la organización de la administración y control de los servicios, tanto básicos como complementarios, mediante plantilla adecuada y suficiente que asegure la cobertura de:

- Administración del servicio.
- Atención al público.
- Control, vigilancia y seguridad de las instalaciones.

Así se estima por esta Jefatura que los servicios mínimos de personal afectos al servicio y categorías serán:

La categoría mínima necesaria será de :

- Auxiliar de servicios / Vigilante de seguridad

Dependerá del Adjudicatario que las diferentes funciones puedan ser realizadas por el mismo personal, pero garantizando las horas mínimas estipuladas **y que en todo caso el servicio debe atenderse por personal suficiente las 24 horas del día, los 365 días del año**, por ello cada concursante especificará la dedicación y categoría laboral del personal que proponga, diferenciando si es preciso, por funciones y por temporadas e indicando claramente los puestos de trabajo permanentemente cubiertos, el absentismo previsto y la plantilla total en cómputo anual del servicio.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Eivissa, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo.

El contratista se obliga a tener un servicio permanente de cobro.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores, tendrá repercusión en las condiciones económicas de este contrato, de forma que el Ayuntamiento sólo abonará los servicios y/o horas realmente prestado, estándose en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el apartado del régimen sancionador del presente pliego.

Se consideran horas efectivamente prestadas las que se realicen en el estricto cumplimiento de las labores asignadas en este pliego, no teniendo esta consideración las bajas por accidentes o enfermedad común aún cuando se produzcan dentro de la jornada laboral, horas sindicales, etc., por lo que deberá procederse a cubrir dichas horas con personal debidamente cualificado. En caso de que la baja se produzca por accidente laboral o enfermedad dentro la jornada laboral, la jornada del trabajador afectado deberá ser cubierta por otro trabajador en el plazo máximo de UNA HORA.

Todo el personal asignado a los servicios contratados deberá ir uniformado y debidamente identificado en orden a la seguridad de los servicios. El vestuario correspondiente habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario gestionará las incidencias del personal que sean consecuencia de la ejecución del mismo.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que su personal cause en el D.M.V.

MEDIOS MATERIALES

Las personas dedicadas a la custodia del depósito deberán contar con un sistema para comunicarse entre ellos de una forma ágil y rápida. Utilizará el circuito cerrado de televisión, sistemas anti-intrusión ya instalado en el DMV, o el propio que desee instalar para su control.

Para la gestión del depósito, el Ayuntamiento facilitará todos los elementos informáticos tanto del hardware y del software necesarios para el correcto desarrollo de las labores encomendadas que serán de uso obligatorio para el contratista, debiéndose comprometer a respetar, el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de toda la legislación que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas de desarrollo, y a la firma de cuantos documentos sean necesarios por su parte, como de su personal, al efecto.

El contratista podrá dotar a su cargo con más mobiliario y mayores medios la oficina habilitada al efecto, y será el responsable en cuanto al cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

ARTICULO 4.- FUNCIONES DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN.

1. Funciones.-

Serán funciones de la empresa contratista:

- ❖ El control y registro de los vehículos entrantes y salientes;
- ❖ Gestión administrativa del depósito.
- ❖ Actualizaciones correspondientes de bases de datos, partes, incidencias y estadísticas.
- ❖ Coordinará con la Policía Local la respuesta ante incidencias, garantizará la protección de bienes que se encuentren en el depósito y atender las comunicaciones y llamadas relacionadas con estas gestiones tanto de la policía local, como con los usuarios del servicio, debiendo mantener un soporte documental constante de estos servicios.
- ❖ Cobro de las denuncias voluntarias y obligatorias (Extranjeros sin residencia habitual en territorio español sin cuyo pago no puede entregarse el vehículo) entregando la recaudación obtenida con la periodicidad que dicte el responsable de la Tesorería Municipal y la devolución al Negociado de Multas para su tramitación una vez que han pasado cinco días y no se ha personado el propietario o conductor del mismo de las denuncias correspondientes.
- ❖ Se incluye en el servicio contratado la tarea de cobro e ingreso en la tesorería municipal, tanto en metálico como otros medios de cobro que establezca el ayuntamiento, de los importes referentes a las tasas establecidas en los correspondientes epígrafes de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por retirada de vehículos de la vía pública y estancia de los mismos en los locales municipales, y aquellos otros ingresos que se encomienden por el Ayuntamiento en temas análogos (arrastres, enganches, desenganches, etc.).

La devolución del vehículo a su titular se efectuará previa comprobación de la documentación acreditativa de su legitimidad y mediante el cobro de las tasas devengadas, procediéndose a extender acta de entrega o devolución, y autorizar y verificar la salida de dicho vehículo del depósito municipal, lo cual tendrá lugar en tiempo inmediato. A tal efecto por parte de la Jefatura del Servicio se dictarán instrucciones por escrito al efecto, que estarán a disposición de los afectados, y como mínimo en los dos idiomas oficiales y en inglés, que regulen la entrega del vehículo por parte del personal del depósito, que será de obligado cumplimiento para el contratista.

En el supuesto de devolución de un vehículo “sin gastos” adosará el documento oficial que lo autorice al acta de entrega o devolución. Dicho documento será verificado por el personal destinado en el depósito.

De todo el funcionamiento y organización se realizará por la Jefatura del Cuerpo de la Policía local el correspondiente protocolo de actuación que será obligatoriamente cumplido por ambas partes.

Realizará todas las tareas de control y gestión administrativa de los arrastres, enganches, estancias, registro informatizado de las actas, entradas y salidas de vehículos, de acuerdo con los datos facilitados por la policía local o empresas colaboradoras con los servicios que presta la policía local.

Presentarán las liquidaciones al Ayuntamiento correspondientes a los citados cobros, con periodicidad diaria, entregando la recaudación obtenida en la Tesorería Municipal, así como, los justificantes de cobro correspondientes para los cobros que no sean en metálico.

Facilitará la información necesaria a los usuarios y atenderá las instrucciones que al respecto formule la Jefatura de la Policía Local, o personal que se designe al efecto.

Deberá proporcionar toda la información que requiera el Excmo. Ayuntamiento de Eivissa y someterse a los controles y supervisiones que por este se determinen.

Otras funciones complementarias de las anteriores sin contra prestación económica por parte del Ayuntamiento:

Comprobación de los números de bastidor de las motocicletas y vehículos en general que entran sin placa de matrícula.; Verificación y aviso a la sección de atestados sobre la entrega de vehículos por accidente, (con heridos o sin heridos).

2. Organización del Servicio

El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio con carácter ininterrumpido durante las veinticuatro horas diarias, todos los días del año, y de todas las funciones que comprenden el contrato. Se establece un mínimo de 12.500 horas de servicio.

Cada licitador determinará en su oferta el número de personal que dedicará a la prestación de estos servicios, que deberá ser en número suficiente para garantizar que todas las funciones que implica el contrato se cumplan.

Deberá fijar el personal que prestará el servicio en cada turno y diferenciar entre la temporada estival y el resto del año. A estos efectos se considerará temporada estival desde el 15 de junio al 15 de octubre.

Dicha oferta deberá fijar un precio por hora trabajada y no podrá sobrepasar el importe máximo establecido en las condiciones económicas de la adjudicación.

El contenido de las instrucciones recogidas en el presente apartado constituirá el plan general de organización del servicio de seguridad, el cual recoge la metodología de trabajo para ajustarse a los objetivos de calidad establecidos.

No serán por tanto tomadas en consideración, aquellas ofertas técnicas que planteen un objetivo de calidad de menores prestaciones, pudiendo no obstante, presentar mejoras que supongan superiores prestaciones, siempre que no se supere en la misma el precio de licitación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La prestación de los servicios descritos se realizará en el recinto y dependencias del Depósito Municipal de Vehículos sito en calle del Voluntariat, Barrio de Es Grog del Término Municipal de Eivissa.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las contenidas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de las que resulten de aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) Todo el personal que utilice el contratista para la prestación del servicio objeto de este concurso, deberá estar debidamente asegurado y dado de alta en la seguridad social, no teniendo en

ningún caso relación laboral con el Ayuntamiento de Eivissa, el cual en ningún caso se subrogará en las obligaciones del contratista respecto a dicho personal.

b) En las relaciones que mantenga con la ciudadanía, el personal deberá proporcionar la debida asistencia respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales.

c) Mantener limpio el recinto

d) El adjudicatario deberá nombrar ante el Ayuntamiento a un responsable del contrato que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento de Eivissa, para cuantas cuestiones puedan surgir relacionadas con la prestación del servicio.

e) El adjudicatario está obligado a cumplir cuantas disposiciones referentes a la clase, orden y tiempo de ejecutar los servicios convenidos y que le puedan ser comunicados por la Jefatura del Servicio, en tiempo y forma suficientes para poder ser atendidos debidamente.

f) El adjudicatario está obligado a denunciar daños o desperfectos en las inmediaciones objeto del presente contrato y que afecten a la zona convenida.

g) El adjudicatario adoptará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo tipo, siendo responsable de los mismos, de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de los medios materiales y humanos afectos al servicio, así como, del control y funcionamiento de los mismos, de la conservación y calidad de todos y cada uno de los componentes del servicio utilizados.

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros conforme a lo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que cubra la responsabilidad civil por todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por la ejecución de los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, e incluso por omisión voluntaria e involuntaria. Y concretamente por los daños que pudieran causarse a vehículos que se encuentren depositados en el Depósito de Vehículos Municipal por un importe mínimo de 600.000 euros, sin franquicia.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO.-

La empresa adjudicataria facturará de forma mensual en función de las horas efectivamente realizadas, adjuntando el detalle de los días y horarios realizados durante el mes anterior.

La factura se presentará en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y deberá ser conformado por la persona designada como responsable del seguimiento del contrato.

El pago se realizará en el periodo máximo de sesenta (60) días desde la conformidad de dicha factura.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La dirección de los servicios del Depósito Municipal de Vehículos, objeto del presente contrato y la inspección facultativa, será ejercida por la jefatura de la Policía Local o personal nombrado al efecto, quien podrá definir la organización de los diferentes servicios y establecer dentro del marco contractual las condiciones generales de funcionamiento; y en cuanto a la recaudación de denuncias y tasas se estará a lo dictado por la Tesorería Municipal que ostenta la jefatura del servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

La administración municipal estará obligada a facilitar la prestación del servicio y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Asimismo se compromete a atender con la urgencia debida, cualquier requerimiento por parte del personal destinado en el Depósito Municipal de Vehículos motivado por alteraciones del orden público, y cualquier otra circunstancia que altere el funcionamiento normal del mismo, y/o ponga en concreto peligro la integridad de los trabajadores del mismo, así como, enviar un agente o un auxiliar de la policía local cuando sea necesario ejercer las funciones de Agente de Autoridad, etc.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

En todo caso, las empresas que puedan presentarse estarán clasificadas estadísticamente por actividades en alguno o en todos de los grupos siguientes:

80.10.19 Otros Servicios de Seguridad.
52.10.19 Otros Servicios de Almacenamiento y Depósito.
82.91.12 Servicio de Gestión de Cobros
(Códigos CPA. 2008)

Deberá tener estructura y medios ubicados en Eivissa y que garanticen este servicio.

ARTÍCULO 10.- EL PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se determinará en función de precios unitarios, teniendo en cuenta que se contratan un mínimo de 12.500 horas de servicio y a un precio total máximo de 175.000 Euros (IVA incluido), de lo cual se deduce un precio unitario máximo de 14 euros/hora (iva incluido). Desglosado 12,07.-€ más 16 % IVA, total 14 euros/hora.

Los interesados deberán especificar en su oferta el precio por hora trabajada así como las horas de servicio resultantes que se derivan del presupuesto máximo anual. A la hora de calcular el precio hora trabajada deberán tenerse en cuenta todos los costes necesarios para la prestación de este servicio y debe incluir el IVA desglosado.

El importe anual del contrato será el resultante de multiplicar el precio unitario/hora ofertado por el número de horas anuales efectivamente realizadas, teniendo en cuenta que el precio total máximo anual del servicio es de 175.000,00 € y que deberá contemplar la prestación del servicio las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, un mínimo de 12.500 horas de servicio y una mayor carga de trabajo en la temporada estival.

Las liquidaciones se girarán a los precios resultantes de la adjudicación, sin que puedan añadirse ninguna clase de gastos o impuestos.

ARTÍCULO 11.- NORMATIVA LEGAL Y REQUISITOS APLICABLES.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad mencionados estarán sujetos, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente en esta materia, o en cualquier otra que pueda afectar al servicio objeto de contratación. Las empresas, por lo tanto, habrán de cumplir los requisitos normativos que les sean de aplicación a la fecha del contrato y durante la vigencia del mismo.

La empresa que resulte adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, deberá proceder según regule cualquier normativa o reglamentación vigente en la fecha del contrato.

En el aspecto económico, las ofertas deberán tener en cuenta y acatar los preceptos contenidos en los convenios laborales que rijan en el momento de la contratación.

ARTÍCULO 12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el concurso por procedimiento abierto y ordinario.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Constituyen criterios de valoración a efectos de determinar la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas:

1º) Proposición económica, atendida la relación precio-calidad de los servicios ofertados.(2,5 puntos por cada 1% de baja porcentual sobre el precio unitario/hora **Valor hasta 50 puntos.**

2º) Oferta técnica en cuanto a calidad y coherencia interna del "Plan de trabajo e implantación del servicio en cuanto a personal y organización.(a+b)..... **Valor hasta 30 puntos.**

a) Recursos humanos

Personal adscrito al servicio..... hasta 10 puntos.
Categoría profesional superior a la exigida..... hasta 10 puntos.

b) Organización del Servicio..... hasta 10 puntos.

3º) Mejoras (A+B+C)..... **Valor hasta 20 puntos.**

A) Horas de servicio gratuitas hasta 10 puntos.
(2 puntos por cada 168 horas, es decir una semana)

B) Servicios complementarios gratuitos de limpieza del depósito...hasta 5 puntos.

C) Dotación de mobiliario, maquinaria, equipos informáticos, etc. aportado sin cargo por la empresa.....hasta 5 puntos.

Valor máximo alcanzable por estos 3 criterios: 100 puntos.

ARTÍCULO 14.- PENALIZACIONES

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Corporación para exigir el cumplimiento de las condiciones del presente contrato o declarar su resolución, la Alcaldesa podrá imponer al adjudicatario, previa audiencia al mismo, por cada incumplimiento de sus obligaciones contractuales, las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones

LEVES;

1) De 150 a 300 Euros por cada incumplimiento de las condiciones de la contrata no tipificados en los apartados anteriores y el incumplimiento de las ordenes de servicio y/o subsanación de deficiencias en los plazos que se fijen en los protocolos y en todo caso en el menor tiempo posible.

Para la graduación de las penalizaciones se tendrá en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de la infracción.
- La intencionalidad y responsabilidad del adjudicatario.
- El perjuicio causado a los servicios objeto de la contrata y a la imagen de la Administración Municipal.
- La repercusión sobre los ciudadanos.
- Otras circunstancias o hechos que según el responsable del contrato, sean consideradas como falta leve.

GRAVES;

2) De 301 a 600 Euros en los siguientes supuestos:

Devolución de bienes depositados sin ajustarse al procedimiento establecido.

Suspensión injustificada de alguno de los servicios que integran el objeto de la contrata.

Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 .3 (Datos informáticos).

Incumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego respecto de los horarios establecidos, así como del comienzo del servicio, y de la cobertura de los mínimos establecidos para la prestación de los servicios objeto de la contrata, en relación con la dotación y/o equipamiento de las instalaciones, medios materiales, humanos y auxiliares. Dicha penalización se aplicará cuando el incumplimiento sea por tiempo superior al necesario para solventar las circunstancias sobrevenidas, en el caso de que resulten ajenas a la voluntad del adjudicatario.

Supuesto de obstrucción a la labor de la dirección e inspección municipal del servicio.

La reincidencia, entendiéndose como tal la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.

Otras circunstancias o hechos que según el responsable del contrato, sean consideradas como falta grave.

MUY GRAVES

3. Cuando se trate de incumplimientos continuados, las penalizaciones se impondrán, en la cuantía establecida en el apartado anterior, diariamente mientras dure la infracción o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Otras circunstancias o hechos que según el responsable del contrato, sean consideradas como falta muy grave.

4. Si el adjudicatario incumpliera lo estipulado, el Ayuntamiento podrá exigirle las responsabilidades que correspondan, incautando las garantías sin perjuicio de otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones e indemnizar los daños y perjuicios que irroque, previa audiencia del mismo.

5. La posible aplicación de sanciones descritas no afecta, en caso alguno, a la obligación de restaurar la realidad física alterada, ni la de indemnizar por los daños y perjuicios causados

6. El abono del importe de las sanciones será exigible por vía de apremio administrativo, en el supuesto de su impago en periodo voluntario.

ARTÍCULO 15.- POLIZA DE SEGUROS:

- DECLARACIÓN en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/95).
- COMPROMISO formal de que, en el supuesto de resultar adjudicatario, aportará el expediente administrativo, antes del inicio del Servicio, documento acreditativo de la cobertura, mediante la póliza de seguro, de la responsabilidad civil por los daños causados a personas y bienes, públicos o privados, derivados de la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo, así como de multirriesgos sobre los bienes inmuebles o muebles de titularidad municipal que sean objeto de afección a los servicios de la contrata, incluido el robo, expoliación o destrucción de bienes dinerarios depositados en dependencias del adjudicatario con motivo de su colaboración en la gestión de cobranza.

ARTÍCULO 16.- OFERTA ECONOMICA:

Oferta económica, deberá incluir la totalidad de los conceptos que se enumeran en el presente pliego y en concreto:

Los interesados deberán ofertar el precio unitario/hora por el que estarían dispuestos a prestar el servicio en las condiciones recogidas en el presente pliego, iva desglosado.

El precio unitario de la licitación máxima es de 14,00 euros /hora,(IVA incluido),teniendo en cuenta el número mínimo de servicios de 12.500 horas anuales.

El importe total anual IVA incluido resultante es de 175.000 euros.-

El licitante ofertara el precio unitario por hora del servicio teniendo en cuenta el número mínimo de horas establecido, de 12.500 (Doce mil quinientas)

ARTÍCULO 17.- OFERTA TECNICA, PROYECTO Y MEJORAS A VALORAR:

a) El "Proyecto ", en el debe incluir:

- Memoria descriptiva de la forma de prestar el servicio objeto de la contratación.
- Personal previsto.
- Turnos, sistema de comunicación.

b) Relación ordenada, detallada y justificada, en función de los criterios de valoración que debe ponderar la Mesa de Contratación, a los que se refiere la cláusula 13 apartados 1, 2, y 3 del presente Pliego, o con referencia en su caso a otras partes de la plica.

Y detalle de posibles mejores ofertadas sin coste económico para el ayuntamiento en relación con el artículo 12 apartado 3.

ARTÍCULO 18.- PLAZO COMIENZO PRESTACION DEL SERVICIO:

Una vez adjudicado el servicio y a partir de la firma del contrato, la empresa adjudicataria contará con un tiempo máximo de 60 días para hacerse cargo del servicio, de lo contrario incurrirá en la penalización prevista en el Apdo. 1º del Art. 14 del presente Pliego.

Eivissa, a 20 de Julio de 2009.

El Inspector Jefe.

Manuel Ayala García

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE EIVISSA.